



Municipalidad Centro Poblado

Santa María de Huachipa

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°033-2022 / MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 31 de enero del 2022

VISTO:

El Memorándum N° 053-2022-MCPSMH-GM, de fecha 27 de enero del 2022, de la Gerencia Municipal, propuesta para designación de personal en cargos de confianza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, autonomía Municipal "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS- modalidad laboral especial del Estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Técnico N° 267-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2017;

Que, la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, en Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de noviembre del 2019, establece entre otros puntos que, "(...) la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, por lo que no constituye una vulneración a la prohibición del incrementos de remuneraciones (...);

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lte. 05 Urb. El Club – Santa María de Huachipa

Página web www.munihuachipa.gob.pe - Telf. 371-1948 / 371-0615





Municipalidad Centro Poblado

Santa María de Huachipa

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Ordenanza N° 144-2021/MCPSMH, de fecha 28 de octubre del 2021, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 088-201-MCPSMH, de fecha 24 de noviembre, se aprueba vía reordenamiento el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2022/MCPSMH, de fecha 19 de enero del 2022, se aprueba la Escala Remunerativa, correspondiente a los funcionarios de confianza y directivos superiores de libre remoción, designados y/o contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativo de Servicios - CAS, que entra en vigencia a partir del 01 de febrero del 2022;

EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ART. 20° INCISO 6 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01 de febrero del 2022, al señor **ALEXANDER PUMALIQUE ARZAPALO**, como Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 85-2020/MCPSMH, de fecha 15 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR los Beneficios Sociales y demás derechos que le correspondan conforme a ley, previa liquidación efectuada por el área competente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor designado y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General la notificación de la presente, así como, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Corporación Municipal <https://www.munihuachipa.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Abog. JOSE ANTONIO MINANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lte. 05 Urb. El Club – Santa María de Huachipa

Página web www.munihuachipa.gob.pe - Telf. 371-1948 / 371-0615

MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA

WANKA A. KENDUO BUCARIN
Alcaldesa